



ACUERDO-01-2017

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN:**

**La Universidad de Quintana Roo
(UQROO)**

Y

**La Universidad de la Habana de la República
de Cuba**



03 DE JULIO DE 2017



ACUERDO 01/2017

ACUERDO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE LA HABANA DE LA REPUBLICA DE CUBA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. GUSTAVO COBREIRO SUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UH**", Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**LA UQROO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- En fecha 04(cuatro) de abril de 2016(dos mil dieciséis) se firmo un Convenio de Cooperación Académica entre "**LA UH**" y "**LA UQROO**", con número de control CGCA-CHET-04-2016, mismo que señala como objeto dentro del Artículo I, establecer las bases mediante las cuales "**LAS PARTES**" desarrollaran actividades de cooperación conjunta en temas identificados de interés común.
- 2.- Dentro del Artículo II se señala que para alcanzar el objeto del Convenio General "**LAS PARTES**" se comprometen a desarrollar actividades de cooperación dentro del área de desarrollo académico así como divulgación del conocimiento.
- 3.- Dentro de su estructura académica "**LA UH**" cuenta con la Cátedra de Estudios del Caribe "Norman Girvan", así como el grupo de investigación denominado "Estudios socioculturales", con el proyecto de investigación titulado "El lenguaje y la cultura estudios inter y multiculturales" dentro de su Facultad de Lenguas Extranjeras; "**LA UQROO**" dentro de su División de Ciencias Sociales y Económico- Administrativas, cuenta con el cuerpo académico de Estudios Antropológicos del Circumcaribe; grupos con campos de estudios afín, por lo cual "**LAS PARTES**" tienen interés en realizar actividades de cooperación conjunta dentro de dichos campos.

RECONOCEN:

- 1.-La personalidad y capacidad jurídica que ostentan, mismas que a la firma del presente acuerdo no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna; por lo que en los límites de su respectiva normatividad, derechos y obligaciones, manifiestan su voluntad para aceptar el presente

ksgc





ACUERDO 01/2017

acuerdo.

2.-La importancia del desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de la cooperación cultural y científica, y con el deseo de reforzar dicha cooperación acuerdan conforme a las siguientes:

CLAUSÚLAS:

PRIMERA: Llevar a cabo cooperación didáctica y de investigación dentro de los siguientes campos:

- a) Estudios culturales y lingüísticos sobre el Caribe
- b) Estudios de la vida cotidiana y reelaboraciones identitarias en el Caribe, Cuba/México
- c) Análisis sobre la movilidad y la Migración en la región desde la perspectiva histórica y socioeconómica
- d) Investigación sobre las sinergias, el desarrollo y el impacto de la actividad turística en la región

Dicha cooperación se ha de poner en obra según un principio de igualdad y de provecho mutuo, dejando abierta la posibilidad de definir otros campos de cooperación, de acuerdo a la normatividad y posibilidades de ambas Instituciones.

SEGUNDA: La cooperación podrá llevarse a cabo en las siguientes modalidades:

- a) Intercambio recíproco de visitas de personal docente y administrativo;
- b) Participación en proyectos de investigación;
- c) Encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas previstos por el presente Protocolo;
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.

TERCERA: Todas las actividades que deriven de este acuerdo de cooperación podrán realizarse solo después de la firma de los respectivos convenios específicos diseñados para tal efecto, a través de los cuales se señalarán los compromisos de cada una de las partes, que incluirán los procedimientos de operación académicos y económicos, por lo que este acuerdo no implica ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

Para el caso de las actividades de movilidad que deriven de este acuerdo de cooperación podrán realizarse solo después de la adquisición de los recursos financieros necesarios que ambas universidades se comprometen a buscar en organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, sin afectar lo





ACUERDO 01/2017

establecido en la clausula quinta del presente instrumento.

CUARTA: Las modalidades y las fechas de la cooperación se comunicarán a la otra Universidad cuatro meses antes de la fecha del supuesto inicio, para lo cual ya se deberán haber firmado los instrumentos correspondientes.

QUINTA: En caso de que se llevaren a cabo actividades de movilidad con motivo del presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán pactar los convenios específicos para tal efecto, para lo cual observarán entre otras precisiones necesarias, lo siguientes:

- a) A lo largo de las visitas realizadas, los profesores y/o personal administrativo estarán sujetos a las políticas académicas y de conducta de la institución de acogida, por lo que ésta última se compromete a hacer del conocimiento dicha normatividad con antelación.
- b) Los gastos de transporte, hospedaje y alimentos quedan bajo la responsabilidad de los profesores y/o personal administrativo que decida participar en el presente acuerdo de cooperación, por lo que ninguna de las Instituciones queda obligada a realizar aportación económica alguna.
- c) La duración de las visitas, así como el propósito de las mismas deberá ser establecido y acordado previamente por ambas partes mediante los acuerdos específicos.
- d) Si de acuerdo a la normatividad de la Universidad de acogida los visitantes deben tener un seguro de salud/médico y de accidentes, la contratación y gastos a cubrir por el mismo serán responsabilidad de la persona interesada en la actividad, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** está obligada a cubrir los gastos mencionados.
- e) Cada parte, en conformidad con sus propias normas y regulaciones, deberá asegurar asistencia y apoyo a los docentes e investigadores y/o al personal de administración y servicios de la Universidad asociada que visiten su institución, brindando todas las facilidades que sus posibilidades le permitan.

SEXTA: **"LAS PARTES"** designan en este acto como coordinadores de las actividades que del presente acuerdo surjan a:

Por parte de **"LA UH"**:

Prof. **Dr. Samuel Furé Davis**, Jefe del grupo de investigación denominado **"Estudios socioculturales"**, con el proyecto de investigación titulado **"El lenguaje y la cultura estudios inter y multiculturales"** de la Facultad de



ACUERDO 01/2017

Lenguas Extranjeras.

Prof. Dr. Antonio Romero Gómez, Presidente de la Cátedra de Estudios del Caribe "Norman Girvan" de la Universidad de La Habana (Cuba).

Por parte de "LA UQROO":

Prof. Dra. Ligia Sierra Sosa, profesora de tiempo completo y líder del Cuerpo Académico de Estudios Antropológicos del Circumcaribe de la División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas.

SÉPTIMA.- Ambas Partes se comprometen a abstenerse de utilizar cualquier nombre, emblema, logotipo, marca comercial u otro signo asociado con la otra parte sin haber obtenido previamente la autorización por escrito de la otra parte para hacerlo. Además, este acuerdo no concede a ninguna de las partes el derecho a utilizar otras marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la otra parte.

Si como resultado de las actividades de colaboración definidas en los términos de este acuerdo, se producen resultados con potencial de convertirse en propiedad intelectual, ambas instituciones deberán notificar de inmediato acerca de lo producido a la otra institución y reunir a los representantes designados con el fin de establecer una distribución equitativa y razonable de los derechos de propiedad y otros intereses que de ésta puedan surgir. Tales discusiones deberán en todo momento esforzarse en preservar y continuar una armoniosa relación entre ambas partes.

Todas las publicaciones resultantes de la colaboración entre ambas instituciones deberán otorgar el debido reconocimiento a la otra institución por sus contribuciones. Incluso, la relación entre ambas instituciones debe ser mencionada en todos los cursos y presentaciones formales que resulten de la colaboración en los términos establecidos en este acuerdo.

OCTAVA.- El personal académico y/o administrativo de cada una de "LAS PARTES" comisionado para el desarrollo de las actividades de cooperación estipuladas en el presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún momento se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA: El presente acuerdo de cooperación se mantendrá vigente por un período de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción de las partes y previo



ACUERDO 01/2017

consentimiento de las mismas. Podrá ser renovado automáticamente por igual período de tiempo dentro de y no más allá de la fecha de expiración del Convenio Marco. Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, comprometiéndose a no afectar los programas y proyectos en curso de ejecución. En todo caso comunicará a la contraparte con un mínimo de noventa (90) días de antelación.

DÉCIMA: El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que si llegaran a presentarse eventuales conflictos en temas de interpretación y la ejecución de este acuerdo, voluntariamente y de común acuerdo serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento y en prueba de conformidad, firman las cuatro (4) copias originales fehacientes, en lengua española y de igual validez, a los 03 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**Por la Universidad de La Habana,
Cuba**

Prof. Dr. Gustavo Cobreiro Suárez
Rector

3/7/17

**Por la Universidad de Quintana Roo,
México**

Mtro. Ángel Rivero Palomo
Rector



Esta hoja pertenece al Acuerdo de Colaboración suscrito por la Universidad de la Habana y la Universidad de Quintana Roo, con número de control ACUERDO 01/2017, con fecha el día 03 (tres) de junio de 2017 (dos mil diecisiete).